

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se sortean y asignan los espacios físicos de uso común a los partidos políticos y las coaliciones para colgar, colocar, fijar o pintar su propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Vista la propuesta presentada por la Consejera Presidenta para que el Consejo General lleve a cabo el sorteo y asignación de los espacios físicos de uso común a los partidos políticos y las coaliciones para colgar, colocar, fijar o pintar su propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario de dos mil diez.

A n t e c e d e n t e s :

1. El proceso electoral ordinario inició con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se celebró el día cuatro (4) de enero del año en curso; en el que se llevará a cabo la elección de los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los integrantes de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Mediante oficios números OFICIO IEEZ-01/761/10, OFICIO IEEZ 01/865/10 y OFICIO IEEZ 01/974/10, de fechas once y veintisiete de mayo, así como el siete de junio, respectivamente, se le solicitó a Gobierno del Estado, proporcionara la cantidad de bastidores, mamparas y espectaculares de uso común, susceptibles de poner a disposición de la autoridad electoral, para llevar a cabo el sorteo con los partidos políticos y coaliciones que participan en el proceso electoral dos mil diez, en términos de lo señalado en el artículo 139, numeral 4 de la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Mediante oficio número 411/2010, el C. Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, hizo llegar a esta autoridad electoral, la relación que contiene la

información relativa a la ubicación y medidas de los espacios que son propiedad de Gobierno del Estado y que se ponen a disposición de este Instituto Electoral, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los comicios para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, organizar los procesos de referéndum y plebiscito, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, profesional en el desempeño de sus funciones e independiente en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se establecen entre otros fines de esta autoridad administrativa electoral, el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y

el acceso a la información pública del Instituto; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género. Asimismo, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Tercero. Que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y las coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetos, según lo previsto en el artículo 23, numeral 1, fracciones I, VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto. Que las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas cuyo registro ha procedido, llevan a cabo para promover el voto en su favor, con la finalidad de ocupar un cargo de elección popular, según lo establece el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto. Que la propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral. Asimismo, las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas, iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán tres días antes de la Jornada Electoral, según lo establecen los artículos 133, numeral 1 y 134, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto. Que todas las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por

los partidos políticos y las coaliciones, en sus documentos básicos y en forma particular en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado, según lo establece el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo. Que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas, así como de sus simpatizantes o militantes, deberá contener la identificación plena del partido político, coalición, candidato o candidata que la difunda o haga circular; de igual forma, podrán incluir los principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades o plataforma electoral, y no tendrá más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, se preservará el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos, con base en lo previsto por el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el numeral 14 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales.

Octavo. Que los lugares de uso común son aquellos espacios, propiedad del Gobierno Estatal o de los Municipios, que son susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral. Estos lugares serán asignados por sorteo entre los partidos políticos y coaliciones con registro o acreditación ante el Consejo General, en términos de lo estipulado por el artículo 139, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno. Que la propaganda electoral que hubiera sido utilizada en los lugares públicos o de uso común, una vez terminadas las campañas deberá ser retirada por los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y candidatas que hubieren ordenado su colocación. Tal actividad de limpieza se hará a más tardar treinta días después de celebradas las elecciones. De no hacerlo, se pedirá a las

autoridades municipales procedan a realizar el retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido político o coalición infractores, de conformidad con lo previsto por el artículo 143, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo. Que los espacios de uso común que se proporcionaron por parte del Gobierno del Estado, se detallan en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo, espacios que se asignarán mediante sorteo entre los partidos políticos y las coaliciones acreditados ante este Consejo General.

Décimo primero. Que una vez realizado el sorteo de los espacios de uso común, quedaron distribuidos de la manera siguiente:

CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP R1 (5)	Carr. 54 Zac-Gdl km. 313 frente a Coca-Cola	9.35 x 3.7 mts
GEZ-ESP R1 (3)	Camellón Blvd. Héroes de Chapultepec, a la altura de la Presidencia Municipal Cara A.	5 x 3.06 mts.
GEZ-ESP R5 (6)	Carr. 45 km. 67 salida Nte. Fresnillo antes de las Palmas.	12 X 7.35 mts.
GEZ-ESP R4 (3)	Carr. 23 km. 235 + 200. Frente a gasolinera Tepetongo.	9.8 x 3 mts.
GEZ-ESP R4 (5)	Carr. 23 km. 147 lado B. Zac-Tlaltenango.	12 x 7.35 mts.
GEZ-ESP R5 (7)	Carr. 49 km. 117 Miguel Auza y Juan Aldama hacia Juan Aldama.	12 x 7.35 mts.
GEZ-ESP R2 (4)	Carr. 54 Zac-Salttillo km 237	12 x 7.35 mts
CLAVE	PUENTE	
GEZ-ESP PT (5)	SEC lado Zac-Gpe	12 x 3 mts.



CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP R3 (9)	Periférico Díaz Ordaz. Puente Bracho	12 x 3.5 mts.
GEZ-ESP R3 (16)	Calle Aguadores esquina con Paseo Solidaridad	6 x 4 mts.
GEZ-ESP R3 (11)	Puente peatonal del Cerro de las Bolsas, viendo a Zacatecas.	6 x 4 mts.
GEZ-ESP R6 (4)	Carr. 45 km 64 + 500 lado B Ags-Zac. entrada a Ciudad Cuauhtémoc.	12 x 7.35 mts.
GEZ-ESP R6 (8)	Carr. 49 km. 140 Zac-SLP entronque tesorera, antes General Pánfilo Natera.	9.1 x 3.4 mts
GEZ-ESP R5 (2)	Patio del Rastro TIF	6 X 4 mts
GEZ-ESP R1 (8)	Carr. 54. Zac.-Gdl km 170+200 por Jalpa, cerca del entronque a Guadalupe Victoria (La Villita)	12.05x7.26 mts.
CLAVE	PUENTE	MEDIDA
GEZ-ESP PT (2)	SEC lado Zac- Gpe	12 x 3 mts.



CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP R1 (3)	Carr. 54. La Pimienta	9.4 x 3.7 mts.
GEZ-ESP R1 (4)	Camellón Blvd. Héroes de Chapultepec, a la altura de la Presidencia Municipal Cara B.	5 x 3.06 mts.
GEZ-ESP R1 (3)	Carr. 54 Saltillo-Zac km 244 cerca al entronque a la terminal.	12 x 7.35 mts
GEZ-ESP R3 (18)	Cerro de las Bolsas hacia Avenida Campestre cara B.	6 x 4 mts.
GEZ-ESP R6 (11)	Trancoso frente a Presidencia Municipal a un costado del puente.	9.2 x 3.5 mts
GEZ-ESP R1 (7)	Carr. 54. Zac.-Gdl km 216 entronque a Tayahua frente a gasolinera.	10 x 3 mts.
GEZ-ESP R1 (10)	Carr. 54. Zac.-Gdl km 108 + 800 Moyahua.	12 x 7.35 mts.
CLAVE	PUENTE	MEDIDA
GEZ-ESP PT (1)	A un costado de Cableados Zac-Gpe	6 x 4 mts.



CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP R1 (5)	Estacionamiento de la Presidencia Municipal.	12.3 x 3.8 mts.
GEZ-ESP R3 (23)	Estacionamiento SEC	6 x 4 mts.
GEZ-ESP R1 (11)	Carr. 54. Zac.-Gdl km 108 + 900 Moyahua.	12 x 7.35 mts.
GEZ-ESP R1 (12)	Nochistlán entronque a Tlachichila Km. 0	12 x 7.35 mts.
GEZ-ESP R5 (13)	Fuera del parque Sierra de Órganos. Lado A	12 X 7.3 mts.
GEZ-ESP R5 (14)	Fuera del parque Sierra de Órganos. Lado B	12 X 7.3 mts.
GEZ-ESP R5 (8)	Carr. 49 km. 118 Miguel Auza y Juan Aldama hacia Zacatecas.	12 x 7.35 mts.
CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP PT (6)	A un costado de Cableados Zac-Gpe	6 x 4 mts.

		
CLAVE	ESPECTACULAR	MEDIDA
GEZ-ESP R3 (8)	Blvd. López Mateos frente a la escuela de Derecho	6 x 4 mts.

De existir propaganda electoral por parte de los partidos políticos y coaliciones en los lugares de uso común que no les correspondan derivado de la información del sorteo; deberán de retirarla en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo.

Décimo segundo. En caso de que se coloque, fije o pinte propaganda electoral en lugares distintos a los previstos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales; el Instituto por conducto de sus Consejos Electorales, hará un requerimiento al partido político o coalición de que se trate; así como al candidato o candidata que corresponda, previniéndolos para que la retiren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se sujetará al régimen sancionador electoral previsto en el Libro Sexto de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, párrafo primero, fracciones I, II, VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 143 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 1, 4, 5, 23, numeral 1, fracciones I, VII de La Ley Orgánica del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas; y los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales, el Consejo General, expide el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la asignación de los espacios físicos de uso común para los partidos políticos y coaliciones, para colocar o fijar su propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario de dos mil diez, en términos del Considerando Décimo primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De existir propaganda electoral por parte de los partidos políticos y coaliciones en los lugares de uso común que no les correspondan derivado del sorteo; deberán de retirarla en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo General en el ámbito de su competencia velará por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a las que hubiere lugar, con el fin de que los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones en la materia.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, a efecto de que hagan del conocimiento a los representantes de partido político y coalición acreditados ante dichos órganos electorales de los espacios de uso común que fueron asignados.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web de este Instituto:
<http://www.ieez.org.mx/>